

**DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.**

**INFORME EN RELACIÓN AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., A CELEBRAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA SIGUIENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración a tenor de lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y de conformidad con los acuerdos que se pretende adoptar en el punto Segundo del Orden del Día, de modificación estatutaria (con modificación de los artículos 13 y 16, así como de la inclusión de un nuevo artículo 16 bis en los Estatutos Sociales) a fin de posibilitar la asistencia telemática en la Junta General.

En particular y para posibilitar lo previsto en la modificación estatutaria planteada, se propone la inclusión de un nuevo artículo 11 bis a incluir en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, se propondrán a la Junta General, dentro del referido Segundo Punto del Orden del Día, la adopción de los siguientes acuerdos:

*“APROBAR la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas mediante la inclusión de un nuevo artículo 11 bis a los efectos de regular la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas con el siguiente tenor literal:*

*11 bis.- Asistencia telemática*

*1.- Cuando el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional con el recinto donde se desarrolla la Junta General y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas y los representantes de accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerlo de un modo que permita su correcta identificación, así como el ejercicio de sus derechos durante la celebración de la Junta General y, en general, el adecuado orden y normal desarrollo de la sesión.*

*2.- El Consejo de Administración determinará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y en atención al estado de la técnica y las debidas garantías de seguridad, las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará la posibilidad de organizar a la reunión a través de medios telemáticos.*

*3.- En el supuesto en que el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática a la Junta General, indicará en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los*

derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión de la Junta General, así como las instrucciones que deberán seguirse.

4.- El Consejo de Administración podrá solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o representantes y garantizar la autenticidad de la asistencia telemática, así como establecer y actualizar los medios y procedimientos previsto por este artículo.

5.- Cuando la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social.

6.- La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al accionista o representante derivados de la interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera. Dicha circunstancia sobrevenida, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General."

El Consejo de Administración  
Barcelona, a 16 de noviembre de 2022